



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 07 de enero de 2022.

VISTOS:

Carta N° 010-2021-SUPERVISORMDS/MABCH con Registro T.D. N° 00012912; Informe N° 2466-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 1739-2021-MDS/A-GM-GDU; Proveído N° 01720-2021-MDS-A-GM-OPP; Informe Legal N° 003-2022-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el Artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aplicable a la presente obra), establece de las "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)", en su numeral 205.1 que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceden el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 126-2021-MDS/A-GM, de fecha 27 de mayo de 2021, se aprueba el expediente técnico de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.I. Horacio Zeballos Gámez en el Asentamiento Humano Horacio Zeballos Gámez Sector F, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa II Etapa Fase 2" CUI 2199489, cuyo presupuesto asciende a S/ 457,870.22 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta con 22/100 soles), siendo su plazo de ejecución noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de Contrata.

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 018-2021-MDS se suscribió el Contrato N° 080-2021-MDS/GM con la empresa CONSORCIO MARCOLT, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.I. Horacio Zeballos Gámez en el Asentamiento Humano Horacio Zeballos Gámez Sector F, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa II Etapa Fase 2" CUI 2199489, con un monto contractual de S/ 394,083.20 y un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, con Carta N° 010-2021-SUPERVISORMDS/MABCH con Registro T.D. N° 00012912, la supervisión de obra ejercida por el Arg. Marco Antonio Begazo Chambi, presenta el expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.I. Horacio Zeballos Gámez en el Asentamiento Humano Horacio Zeballos Gámez Sector F, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa II Etapa Fase 2" CUI 2199489, el mismo que le fuera alcanzado por CONSORCIO MARCOLT a través de la Carta N° 011-2021-CONSORCIO MARCOLT, en el que se justifica el adicional en atención a las observaciones y absolución de consultas efectuadas a la revisión de expediente técnico durante la ejecución el proyecto, recomendando su aprobación.



Que, con Informe N° 2466-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP de fecha 22 de diciembre de 2021 emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, otorga conformidad técnica al expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, asimismo el informe precedente ha sido refrendado por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 1739-2021-MDS/A-GM-GDU.

Que, de conformidad con el Informe Legal N° 003-2022-MDS/A-GM-GAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Reglamento de la Ley de Contrataciones y el acervo documentario técnico que obra en el Expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, corresponde emitir Acto Resolutivo conforme al documento emitido por la Supervisión de Obra, en atención al Informe N° 2466-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, refrendado por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 1739-2021-MDS/A-GM-GDU.



Que, con Proveído N° 01720-2021-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que en referencia al trámite de aprobación de adicional y deductivo del proyecto con CUI 2199489 "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.I. Horacio Zeballos Gámez en el Asentamiento Humano Horacio Zeballos Gámez Sector F, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa II Etapa Fase 2" con una ampliación presupuestaria por el monto de S/ 57,781.82, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la atención del trámite correspondiente, debiendo asignarse de Saldos de Balance en el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados - Vigencia de Minas, para lo cual se otorgara la Certificación de Crédito Presupuestario oportunamente en el trámite de las valorizaciones respectivas.



Que, en mérito a los informes señalados en los anteriores considerandos, el Cuadro del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 es de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
"Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.I. Horacio Zeballos Gámez en el Asentamiento Humano Horacio Zeballos Gámez Sector F, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa II Etapa Fase 2"	
CONCEPTO	MONTO
MONTO CONTRATADO	394,083.20
Adicional N° 01	62,994.23
Deductivo Vinculante N° 01	5,212.41
Adicional - Deductivo	57,781.82
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	14.66%



Que, sin perjuicio de lo indicado en los considerandos anteriores es preciso mencionar que cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico, así como en los Informes Técnicos, a través de los cuales se Otorga la Conformidad al presente Expediente, será responsabilidad de los técnicos, que en el presente caso podrían ser el Proyectista Formulator del Expediente Técnico, Supervisor de Obra y de los profesionales que participaron o participan en la elaboración y el otorgamiento de la CONFORMIDAD TÉCNICA de los expedientes de acuerdo al ámbito de especialidad y competencia, independientemente de su régimen laboral o contractual.



Que, sin embargo, su aprobación no exceptúa de responsabilidad de las deficiencias del expediente técnico en la que incurrió el proyectista con participación pasiva de quienes evaluaron el referido expediente y dieron la conformidad para el pago de los servicios, conductas que no deben soslayar sin sanción, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá iniciar las acciones para la calificación de estas deficiencias e identificación de los responsables y de ser el caso remitir a Secretaría Técnica y/o Procuraduría para disponer las acciones disciplinarias idóneas y/o contractuales necesarias.



Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica, el Informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y que el Despacho de Gerencia Municipal tiene competencia para emitir la respectiva resolución que APRUEBE el expediente de del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra denominada "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.I. Horacio Zeballos Gámez en el Asentamiento Humano Horacio Zeballos Gámez Sector F, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa II Etapa Fase 2" CUI 2199489; de conformidad con lo establecido por el Artículo 2° de la



Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS, de fecha 08 de noviembre 2021, la cual delega a la Gerencia Municipal las siguientes facultades: Aprobación de adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA N° 01, por un monto que asciende a S/ 62,994.23 (Sesenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 23/100 soles) que incluye IGV de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ EN EL ASENTAMIENTO HUMANO HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ SECTOR F, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA II ETAPA FASE 2”, con Código Único de Inversiones N° 2199489.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por un monto que asciende a S/ 5,212.41 (Cinco Mil Doscientos Doce con 41/100 soles) que incluye IGV, de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ EN EL ASENTAMIENTO HUMANO HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ SECTOR F, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA II ETAPA FASE 2”, con Código Único de Inversiones N° 2199489.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la DIFERENCIA ENTRE EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y EL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, equivalente al 14.66% del monto total del contrato de obra, encontrándose dentro del porcentaje permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siendo un monto resultante de S/ 57,781.82 (Cincuenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Uno con 82/100 soles) incluido IGV, detallado de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
“Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.I. Horacio Zeballos Gámez en el Asentamiento Humano Horacio Zeballos Gámez Sector F, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa II Etapa Fase 2”	
CONCEPTO	MONTO
MONTO CONTRATADO	394,083.20
Adicional N° 01	62,994.23
Deductivo Vinculante N° 01	5,212.41
Adicional - Deductivo	57,781.82
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	14.66%

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano inicie las acciones administrativas correspondiente a efecto de determinar responsabilidades por las deficiencias en que se hayan incurrido en la Elaboración del Expediente Técnico, su evaluación e identificación de los responsables y la remisión de los antecedentes y de un informe a la Secretaría Técnica y/o Procuraduría a fin de determinar y deslindar las responsabilidades en que se hayan incurrido.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL